

AUTO INTERLOCUTORIO
Rad. 2020-00411-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado cuatro (4) de noviembre de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma.

Armenia, Quindío, 13 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2020-00411
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL
DEMANDADO: HECTOR MONTES NARANJO**

Mediante proveído del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte ejecutante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE :

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUNATIA**, promovida por **LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL**, en contra de **HECTOR MONTES NARANJO**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

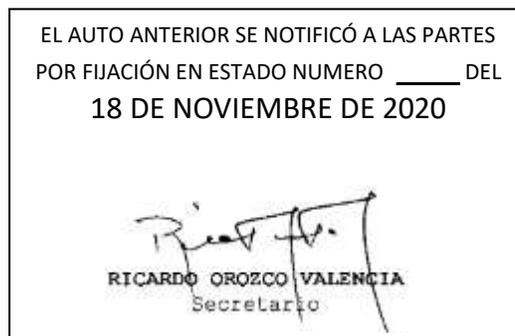
TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da1b0158f07d25592afc03b3edf6f1bdb4877e48fc247cb51042e779c152f15c

Documento generado en 17/11/2020 12:37:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**